



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

BASES GENERALES PARA LA FORMACION DE VARIAS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DISTINTAS CATEGORIAS POR EL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de varias bolsas de trabajo para la contratación laboral con carácter temporal de diferentes profesionales para atender las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Las categorías profesionales son las siguientes:

- a) Auxiliar Administrativo
- b) Técnico de Jardín de Infancia o Educación Infantil.
- c) Conserje Mantenimiento piscina
- d) Monitor/a de Gimnasia Rítmica
- e) Monitor/a Yoga y Gimnasia de Mantenimiento
- f) Monitor/a Pilates y Gimnasia Polideportiva/Genérica
- g) Monitor/a Pilates y Spinning
- h) Monitor/a Aquagim
- i) Monitor/a Aerobic, Bailes de Salón, Tonificación, Fitness y Minitrampolin
- j) Monitor/a de natación
- k) Socorrista

En todas las categorías, la contratación será temporal a través de un contrato de duración determinada, dentro del grupo profesional establecido en convenio del personal laboral de este Ayuntamiento, así como el salario.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de una nueva convocatoria a tal efecto.

El sistema selectivo será el de concurso, al que le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1996, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinarios de la Administración del Estado.

SEGUNDA: REQUISITOS:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los siguientes requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

CATEGORIA	TITULACIÓN
Auxiliar Administrativo	FP I Administración
Técnico de Jardín de Infancia o Educación Infantil	FP I Jardín de Infancia o Educación Infantil
Conserje Mantenimiento piscina	Graduado Escolar /Graduado ESO Título Oficial/homologado de mantenimiento de piscinas
Limpiadoras/es de edificios públicos	Graduado Escolar Graduado ESO
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Graduado Escolar Graduado ESO
CATEGORIA	TITULACIÓN
Monitor de Gimnasia Rítmica, Monitor/a Yoga y	Graduado Escolar/ Graduado ESO

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

Gimnasia de Mantenimiento, Monitor/a Pilates y Gimnasia Polideportiva/Genérica, Monitor/a Pilates y Spinning, Monitor/a Aquagim, Monitor/a Aerobic, Bailes de Salón, Tonificación, Fitness y Minitrampolin, Monitor/a de natación	Titulación oficial/homologado para cada especialidad
Socorrista	Graduado Escolar o Graduado en ESO Título oficial/homologado

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

TERCERA: INSTANCIAS O SOLICITUD.

Las bases de la presente bolsa se publicarán en la Web municipal www.calasparra.org, en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios, quedando abierto el Plazo para la presentación de instancias.

Las instancias deberán acompañarse de copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado segundo, así como de los méritos a valorar. Para demostrar experiencia profesional se adjuntará copias compulsadas de los contratos y vida laboral. Así como el DNI. (Sin perjuicio de que pueda ser requerida la documentación original).

En la instancia irá indicada la categoría a la que se opta, se presentarán en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra o por cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, **(enviando por fax (968720140), realizando un registro en la Sede Electrónica del documento acreditativo del registro realizado por Ventanilla Única o por cualquier Oficina de Correos) .**

Debiendo presentar una instancia y documentación, para cada una de las categorías a las que desee optar.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con puntuación de méritos y se publicará a los **20 días hábiles** la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la baremación. Estableciendo un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de alegaciones y solicitudes de revisión.

Concluido el plazo de alegaciones, se publicará la lista definitiva que regirá el orden de llamamiento de los aspirantes para cada una de las Bolsas de Trabajo.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 112 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se designará un tribunal calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o un trabajador laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación u otro funcionario con funciones en secretaría.

VOCALES: Dos funcionarios de carrera o dos trabajadores laborales fijos.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos.

La puntuación del concurso será en función al baremo que a continuación se detalla:

1- TITULACIÓN. (Máximo 5 Ptos.)

Por titulación superior a la mínima exigida en cada una de las especialidades convocadas:

Título de grado superior relacionado con el puesto3 pts.

Máster oficial relacionado con el puesto1 pts.

Diplomatura o Licenciatura distinta al puesto al que opta.....0,50 pts.

2- FORMACIÓN. (Máximo 5 ptos.)

Por realización de cursos de formación y especialización en centros oficiales, directamente relacionada con el puesto:

. Por cada 10 horas (1 crédito) de formación en cursos, jornadas, congresos, y/o seminarios.....0,05 pts.

3- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 ptos.)

. Por cada mes de servicios en el mismo puesto, para la Admón. Pública.....0,20 pts.

. Por cada mes trabajado en empresas privadas en el mismo puesto.....0,10 pts.

. Por cada mes trabajado como autónomo bajo el epígrafe del puesto que opta.... 0,05pts.

SEPTIMA: CALIFICACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de relación de puntuación vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en los anteriores apartados para cada categoría y será publicada en el tablón de anuncios, en la página web de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

Un aspirante podrá contratarse para varias categorías, cuando la jornada laboral, así lo permita, siempre que tenga la máxima puntuación en la bolsa, para dichas categorías.

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Esta bolsa de trabajo estará en vigor una vez publicada la lista definitiva con la relación de aspirantes, y estará en vigor mientras no sea sustituida por una nueva.

Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación, mediante llamada telefónica, dejando constancia a través del e-mail o mensaje de teléfono al interesado/a. Si el candidato rehúsa la oferta, quedará automáticamente eliminado de la bolsa, salvo renuncia justificada.

En caso de empate de dos o más aspirantes, prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado 3 y 1 de la base sexta de forma sucesiva.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá abrir plazo para nuevas incorporaciones y aportaciones de méritos en cualquiera de las categorías.

Sólo tendrán la consideración de renunciaciones debidamente justificadas para acudir al llamamiento las siguientes:

- Estar en situación de incapacidad temporal o permiso por maternidad o paternidad.
- Estar prestando servicios en virtud de contrato en el momento de la notificación.
- El plazo para justificar documentalmente cualquiera de estas situaciones será de 5 días, no produciéndose penalización en ese caso. Una vez que finalice la causa que impidió la aceptación, deberá comunicarse el estado de disponibilidad en la bolsa de empleo, acreditando el fin de la situación.

Se consideran renunciaciones no justificadas y sancionables:

-La falta de incorporación no justificada.

-Rehusar la oferta sin justificación.



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

Recursos e incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma prevista en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: SANCIONES

El aspirante que no cumpla con la base octava de la presente bolsa será eliminado de la Bolsa.

Calasparra, en fecha al margen **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**